

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II,
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

19 de septiembre de 1980

Núm. 123 (c)

(Cong. Diputados, Serie H, núm. 20)

PROYECTO DE LEY

Sobre Presupuestos Extraordinarios de liquidación de deudas de las Corporaciones locales y su financiación.

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 17 de septiembre de 1980, ha aprobado el proyecto de ley sobre presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas de las Corporaciones Locales y su financiación, sin introducir variaciones en el texto que le fue remitido por el Congreso de los Diputados.

Ha de advertirse que en la publicación de dicho texto, realizada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie II, número 123 (a), de fecha 4 de septiembre de 1980, aparece la siguiente errata:

— En su Disposición adicional (páginas tercera, líneas tercera y undécima), donde dice: “con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta y uno...”, debe decir:

“... con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta...”

Para mayor claridad, se inserta a continuación el texto correcto de dicha Dispo-

sición adicional, tal y como ha sido aprobada por el Pleno:

“El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, será de plena aplicación a los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona. En consecuencia, y con relación al Impuesto de Radicación de Empresas, quedan modificadas, con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta, las cantidades máximas para las calles de inferior categoría, establecidas en las Leyes especiales de Madrid y Barcelona y en sus respectivos Reglamentos de Hacienda Municipal, en los términos señalados por el artículo 9, 2, del mencionado Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve. En todo caso, a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta, las liquidaciones se practicarán por unidad de local, quedando suprimido el sistema de liquidaciones conjuntas o régimen ponderado a que hace referencia el artículo ochenta y dos del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

El Impuesto de Radicación de Profesionales, extendido a los Municipios de Madrid y Barcelona, por el artículo 9, 1, del

Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, se regulará conforme a las normas del Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre, modificado en parte por el mencionado Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.599 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID